

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., veinticinco de septiembre de dos mil veinte

- Conforme lo previsto en el art. 443 del C.G.P., en concordancia con los arts. 372 y 373 ibídem, se señala fecha para la audiencia de que trata la citada norma a la hora de las 10 A.M. del día 28 del mes de octubre del año 2020, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularán alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

- Decrétese como pruebas las siguientes:

1. Parte Demandante (fls. 40 vuelto y 41, 74 vuelto y 75)

1.1. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas con la demanda y las obrantes en el proceso.

1.2. Oficios:

Niéguese el solicitado pues de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del art. 173 del C.G.P., la parte interesada ha debido procurar la obtención de la información directamente o mediante derecho de petición, lo cual no se encuentra acreditado.

1.3. Interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada.

2. Parte demandada (fls. 65 y 66)

2.2. Documentales:

Ténganse en cuenta las aportadas al momento de proponer medios exceptivos y las obrantes en el proceso.

2.2. Interrogatorio de parte al demandante.

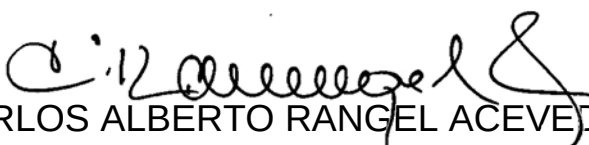
Para el desarrollo de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams*¹, por lo tanto, la secretaría con colaboración de las partes, gestionará lo pertinente para la instalación y desarrollo de la audiencia virtual.

Para el efecto se le remitirá a las partes un manual de uso básico de la plataforma mencionada. Se advierte a los participantes que el link de acceso a la audiencia será enviado vía correo electrónico cinco días antes a la celebración de la audiencia, a la dirección electrónica reportada en el acápite de notificaciones de la demanda y en el escrito de excepciones.

Las partes deberán acceder con 30 minutos de anticipación para realizar las respectivas pruebas de conectividad.

De la misma forma diez días antes de la audiencia se les compartirá el acceso al expediente digital del respectivo proceso mediante enlace de *One Drive*.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

¹ Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 “*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica. –Artículo 2. Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones...-Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones...*”